

Documento electrónico (expediente): Informe Liquidación Presupuesto Consorcio adscrito a Diputación AGUAS VÍBORAS-QUIEBRAJANO Ejercicio 2023

El titular del órgano interventor, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.4º del RD 128/2018 emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN SU MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE

PRIMERO. La Legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- Artículos 163, 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 (Reglamento en vigor acorde con la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012).
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones Locales (IGAE)
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la HAP/419/2014 de 14 de marzo para ser aplicada a partir de 2015.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto del Consorcio es competencia del Presidente del mismo, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y del informe de Intervención (artículo 191.3 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.



Aprobada se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, tanto a la Comunidad Autónoma como Ministerio de Hacienda residenciado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO. El estado de la liquidación del Presupuesto está compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Se acompañan informes comprensivos de:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados: dicha información se encuentra ampliada en los informes ECICG120, general y ECICG240, resumen general por capítulos, que se incluyen en el expediente.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. Dicha información se encuentra ampliada en los informes ECICG260, General y ECICG360 resumen general por capítulos, que se incluyen en el expediente.

Examinada la liquidación del Presupuesto se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 2.510,00
- Modificaciones de créditos: 0,00
- Créditos definitivos: 2.510,00
- Obligaciones reconocidas netas: 1.534,94
- Pagos: 1.534,94
- Remanentes de crédito: 975,06

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Créditos iniciales: 2.510,00
- Modificaciones de créditos: 0,00
- Créditos definitivos: 2.510,00
- Derechos reconocidos: 2.500,00
- Derechos anulados: 0,00
- Derechos cancelados: 0,00
- Derechos reconocidos netos: 2.500,00
- Recaudación neta: 2.500,00



A la vista de los datos de dichos informes, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 61,15% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio y que el porcentaje de ejecución de ingresos (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos netos) ascendió al 99,99% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

CUARTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 y las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse, desglosados por:

- Total operaciones no financieras.
- Activos financieros.
- Pasivos financieros

Sobre el Resultado Presupuestario (cuya información se encuentra contenida en el informe ECICC410) se han realizado los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se han calculado las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtiene en otros ejercicios, tal situación de no tenerse en cuenta



generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Para ampliar información sobre las desviaciones de financiación del ejercicio, tanto positivas como negativas, se aporta al expediente informe ECICC410.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS NETOS	RECONOCIDAS NETAS		
a) Operaciones corrientes	2.500,00	16,94		2.483,06
b) Operaciones de capital	0,00	1.518,00		-1.518,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	2.500,00	1.534,94		965,06
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	2.500,00	1.534,94		965,06
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				965,06

QUINTO. Del Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Se incluye la información del remanente de tesorería con el detalle que contempla el cuadro que se desarrolla en el punto 24.6 de las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y se completa con la información contenida en los informes ECICG580, relativo al estado y situación de existencias de tesorería, ECICG440 Y ECICG 450 relativos a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, ECICG480, relativo a obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y los informes ECIAC190, 200, 210 y 220, relativos a deudores y acreedores no presupuestarios y a cobros y pagos pendientes de aplicar al presupuesto. En cumplimiento de la Orden HFP/1970/2016 y Orden HAC/1364/2018 se refleja el saldo de la cuenta 413 a fin de ejercicio (acreedores por operaciones devengadas) aplicando el modelo F.1.1.8 Remanente de Tesorería de comunicación a la Secretaría de Financiación Local

SEXTO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.



Se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido (la información se encuentra contenida en el informe ECIAC140)

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por el saldo de las cuentas “deterioro de valor de los créditos y otras inversiones financieras tanto a lp como cp” (296, 298, 596 y 598) y “Deterioro del valor de los créditos (490) que corresponden a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta que corresponda (796, 797, 798). La estimación de los saldos de dudoso cobro se ha efectuado de conformidad con el art. 49 las Bases de Ejecución y art. 193 bis del TRLHL, con la consideración efectuada en el punto quinto.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

C. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado

El artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que deben incluir: “*Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas y exigibles no imputadas al Presupuesto*”; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. El RTGG ajustado se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado por el importe del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Dicho remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el organismo a corto plazo.

REMANENTE DE TESORERIA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/GI7vA4qjivF9S4GjP2OZw==				
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - EL INTERVENTOR ACCTAL (CONSORCIOS AGUAS) Por res. 143 de 19/01/24 Art. 11 Estatutos Tomada razón en contabilidad			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GI7vA4qjivF9S4GjP2OZw==	EV00TCKY	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Nº CUENTAS	CONCEPTOS	2022	2023
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		31.114,68	32.079,74
2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		0,00	0,00
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00
(+) De Presupuestos cerrados	0,00		0,00
(+) De Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00
3. (-)TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		0,00	0,00
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00
(+) De Presupuestos cerrados	0,00		0,00
(+) De Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		31.114,68	32.079,74
II. Saldos de dudoso cobro		0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00	0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		31.114,68	32.079,74
V. Saldo de acreedores por operaciones devengadas (Cta. 413)		0,00	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a fin de período		0,00	0,00
VII. REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)		31.114,68	32.079,74

CONCLUSIÓN

El titular del órgano interventor que suscribe emite el informe preceptivo informando favorablemente la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Adscrito “Aguas Víboras-Quebrajano” correspondiente al ejercicio económico 2023 sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente la aprobación de la liquidación, posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía así como su remisión a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

Titular Actal. órgano interventor

Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

